

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 15 de mayo de 1966 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de número a los señores que se citan.

De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafos primero y segundo del Decreto de 14 de diciembre de 1942, en relación con el artículo primero del de 30 de mayo de 1963, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores que a continuación se relacionan,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero del Decreto primeramente citado, ha tenido a bien concederles el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de número.

- D. Luis Ameijido Aguiar.
- D. Ramón García-Pelayo y Trevilla.
- D. José Luis González-Posada Alvargonzález.
- D. Joaquín Carlos López Lozano.
- D. Jesús López Medel.
- D. Manuel Mendizábal Villalba.
- D. José Luis Pablo Romero.
- D. Jesús Prieto Rincón.
- D. Jesús Romero Rodríguez.
- Profesor Etienne le Guélinel.
- Profesor Adolphe Lecrenier.
- M. Jacques Souty.
- Profesor Wilhelm Busch.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de mayo de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

ORDEN de 15 de mayo de 1966 por la que se concede el ascenso en la Orden Civil del Mérito Agrícola a la categoría de Comendador de números a los señores que se indican.

De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafos primero y segundo del Decreto de 14 de diciembre de 1942, en relación con el artículo primero del de 30 de mayo de 1963, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores que a continuación se relacionan,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero del Decreto primeramente citado, ha tenido a bien concederles la categoría de Comendador de número de la Orden Civil del Mérito Agrícola, en la que hasta ahora ostentaban la de Comendador:

- D. Justo Pastor Asensio Mochales.
- D. Bernardo Cuenca Certero.
- D. Manuel Santolalla de la Calle.
- D. José Siles Murcia.
- D. Luis Vilaclara Mir.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de mayo de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 6 de mayo de 1966 por la que se autoriza la instalación de un Depósito Regulador de Moluscos a favor de don Antonio Siso García.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Siso García, en el que se solicita una parcela de 3.201 metros cuadrados de superficie en la zona marítimo-terrestre de la Ria de Sada (Ensenada de Lorbe), Distrito Marítimo de Sada, para la instalación de un Depósito Regulador de Moluscos.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

Primera.—La concesión se entiende hecha en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», prorrogables por igual período a petición del interesado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y libre de obstáculos la zona de salvamento; no podrá ser dedicada a fines distintos de los propios de esta clase de concesiones, ni arrendado, las instalaciones deberán conservarse en buen estado.

Segunda.—Las obras se ajustarán a la situación que figura en la Memoria y planos del expediente, autorizados debidamente, y darán principio en el plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación de esta Orden, debiendo quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la fecha en que den comienzo.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar esta autorización por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna por las instalaciones construidas.

Cuarta.—La autorización que otorga esta Orden caducará de pleno derecho en los casos previstos en el Reglamento de 11 de junio de 1930 y en cualquiera de los siguientes:

- a) Abandono de la concesión o de su explotación durante un período superior a dos años consecutivos.
- b) Incumplimiento de alguna de las condiciones de la base primera de esta Orden.
- c) Por haber transcurrido el plazo de concesión de la autorización.

Quinta.—El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento aprobado por Real Decreto de 11 de junio de 1930 («Gaceta» número 169), Decreto de 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 70, respectivamente), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Sexta.—El concesionario deberá justificar el pago de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales inter vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1966.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 18 de mayo de 1966:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,850	60,030
1 Dólar canadiense	55,567	55,734
1 Franco francés nuevo	12,210	12,246
1 Libra esterlina	167,083	167,585
1 Franco suizo	13,867	13,908
100 Francos belgas	120,186	120,547
1 Marco alemán	14,903	14,947
100 Liras italianas	9,581	9,609
1 Florín holandés	16,491	16,540
1 Corona sueca	11,625	11,659
1 Corona danesa	8,652	8,678
1 Corona noruega	8,361	8,386
1 Marco finlandés	18,595	18,650
100 Chelines austriacos	231,707	232,404
100 Escudos portugueses	208,346	208,973